

RESOLUCIÓN No. 201941730200001983 DE 2019

22-05-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DEL LIBRO DE AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO IGNACIO RENGIFO, DE LA COMUNA 4, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1032 DEL 8 DE MARZO DE 1968, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN del municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 191 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali, otorgadas por las Leyes 743 y 753 de 2002 concordante con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los Decretos 2350 de 2003 y 0890 de 2008.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 63 de la Ley 743 de 2002, consagra que las organizaciones comunales deben registrarse ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, para el caso de esta municipalidad, ante la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación; de igual manera sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley.

El artículo 57 de la Ley 743 de junio de 2002, dispone que "Los organismos de acción comunal, a más de los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

(...)

d) De registro de afiliados: contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafilaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados."

(...)"

El Decreto 2350 de 2003 en su artículo 27, establece: "Los libros a que hace referencia el artículo 57 de la Ley 743 de 2002, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, control y vigilancia. (...)"

En el artículo 96 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Ignacio Rengifo, dispone como causales para el reemplazo de libros registrados que:

"Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

e) Por exceso de enmendaduras o inexactitudes.

Parágrafo 3. En el caso de los literales c) y e), debe adjuntarse tanto el libro viejo como el nuevo, y el libro deteriorado o con enmendaduras donde debe guardar en el archivo histórico de la J.A.C;

RESOLUCIÓN No. 201941730200001983 DE 2019

22-05-2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DEL LIBRO DE AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO IGNACIO RENGIFO, DE LA COMUNA 4, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1032 DEL 8 DE MARZO DE 1968, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

La señora Martha Lucia Salazar Restrepo, en calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal del barrio Ignacio Rengifo, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1032 del 8 de marzo de 1968, expedida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, solicita el reemplazo del libro de afiliados por exceso de enmendaduras e inexactitudes.

Revisado el libro, se verificó que cuenta con doble registro asignado por la otrora Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social. El primer registro en la página 0 de fecha 27 de marzo de 2008 y segundo registro en la página 15 de fecha 05 de marzo de 2012, con 248 afiliados inscritos desde el folio 16 hasta el folio 22, y 3 afiliados sin el respectivo consecutivo en el folio 23, posterior a la notificación de cierre de inscripciones con fecha 15 de abril de 2016.

Se encontraron enmendaduras e inexactitudes en el número de orden consecutivo en los folios 18, 19, 20 y 23. El libro presentó inexactitud en las columnas de información de los afiliados en el folio 17 debido a que el número telefónico fue registrado en la columna Profesión u ocupación. En los folios 19, 20 y 21 se observaron tachones e inexactitud en las columnas, dado que fue omitida la columna Profesión u Ocupación. Los folios 22 y 23 no cuentan con el trazado de las columnas.

Revisada la documentación aportada: oficio con radicado No 201941730100557012 del 6 de mayo de 2019 y oficio del Comité de Conciliación y Convivencia con fecha de recibido del 6 de mayo de 2019, se puede verificar que cumple con lo exigido por la normatividad de acción comunal citada previamente para el reemplazo del libro de afiliados.

Se logra observar que el libro de afiliados a reemplazar en el folio 15, tiene el sello de registro de inscripción por la entidad competente, diligenciado hasta el folio 23.

En mérito de lo expuesto, esta Subsecretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el reemplazo del libro de afiliados, de la Junta de Acción Comunal del barrio Ignacio Rengifo de la comuna 4, del municipio de Santiago de Cali, que consta de 51 folios, en el Registro de Organismos de Acción Comunal de La Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN No. 201941730200001983 DE 2019

22-05-2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DEL LIBRO DE AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO IGNACIO RENGIFO, DE LA COMUNA 4, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1032 DEL 8 DE MARZO DE 1968, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El libro de afiliados que se registra mediante el presente acto administrativo consta del folio 25 al 51.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución en los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a los señores José Elidier Gómez Granada y Martha Lucía Salazar Restrepo, en calidad de Presidente y Secretaria de la Junta de Acción Comunal del barrio Ignacio Rengifo, quienes deberán dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto, fijar en las instalaciones de la sede comunal, en lugares visibles del barrio Ignacio Rengifo, el CALI 4, y cualquier medio de comunicación, copia de la presente Resolución.

Parágrafo: En caso de no efectuarse la notificación en forma personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figure en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El Secretario de la Junta de Acción Comunal del barrio Ignacio Rengifo de la comuna 4, del Municipio de Santiago de Cali, deberá custodiar y diligenciar el registro de los afiliados del libro reemplazado, informando masivamente a todos los afiliados para que se acerquen al lugar preestablecido para ello dentro del horario determinado, a efectos de firmar nuevamente el libro de afiliados.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año 2019.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER RINCÓN VÉLEZ

SUBSECRETARIO DE DESPACHO

SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN